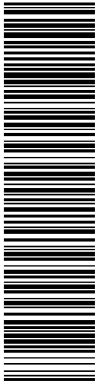


DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Notificació: Notificació BDNS N-17/2026 FUNDACIÓ PRIVADA EL LLINDAR		
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: CUJRL-LA823-GS3Y0 Data d'emissió: 21 de Maig de 2026 a les 15:34:27 Pàgina 1 de 5	El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 21/05/2026 12:08	SIGNAT 21/05/2026 12:08



**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES
(BDNS)**

Ref.: 2026/2242/58 - Subvenció - JGL 15/05/2026 N-17/2026 FUNDACIÓ PRIVADA EL LLINDAR

La Junta de Govern Local de data 15/05/2026 , adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« Exp.: N-17/2026 FUNDACIÓ PRIVADA EL LLINDAR –CÀPSULES FORMATIVES EN COMPETÈNCIES DIGITALS-
AM/mc

Limitación de responsabilidad respecto a la traducción: El presente documento se ha traducido mediante un programa de software de traducción automática y ha sido revisado por un funcionario. Sin embargo, el texto oficial es la versión catalana del documento. En caso de que surjan preguntas relacionadas con la exactitud de la información contenida en el documento traducido, póngase en contacto con el departamento de Procedimientos del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat mediante el teléfono 93 377 02 12.

Visto el escrito presentado por la entidad Fundació privada El Llindar en fecha 16 de marzo de 2026, con número general de entrada 13323, en el cual solicitan una subvención para la realización de la actividad “Cápsulas Formativas en competencias digitales” por un importe de 35.000 euros.

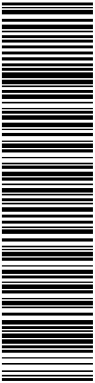
Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto la concesión de la subvención mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 0670 2311C 4800000, por importe de 35.000 euros.

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto mencionado anteriormente, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

Dado lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, en relación a la concesión de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2024-2027, elaborado en virtud de lo dispuesto en la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Notificació: BDNS N-17/2026 FUNDACIO PRIVADA EL LLINDAR		
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: CUJRL-LA823-GS3Y0 Data d'emissió: 21 de Maig de 2026 a les 15:34:27 Pàgina 2 de 5	El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 21/05/2026 12:08	SIGNAT 21/05/2026 12:08



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 9630820 CUJRL-LA823-GS3Y0 6B6BE5D7BAA7CF0B80990CA8BD506582BC8C0508D5A3DE13DADC06056585B94E69B8BD5906C31EDE9720B6EB21156720E3C5A8CBFF3284E7F02A0919D7CA4) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>



Dado que, tal como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Dado lo que dispone el artículo 25 apartado 1 i apartado 2.e) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases y de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales de Cataluña, el municipio, puede ejercer en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Área de Gestión de Educación y por la Jefa de Procedimientos y la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento mediante Decreto número 3106 de fecha 19 de junio de 2023, que fue publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 23 de junio de 2023, el Concejal de Economía y Administración propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la concesión, a favor de la entidad Fundación Privada El Llindar, de la subvención que a continuación se detalla:

<u>PROJECTE/ACTIVITAT</u>	<u>DATA/PERÍODE</u> <u>EXECUCIÓ</u>	<u>APORTACIÓ</u> <u>MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
Cápsulas formativas en competencias digitales.	01/06/2026 A 31/12/2026	35.000€	0670 2311C 4800000

Segundo.- Informar a la entidad interesada que deberá aceptar la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto de que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios deberán comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Notificació: BDNS N-17/2026 FUNDACIO PRIVADA EL LLINDAR		
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: CUJRL-LA823-GS3Y0 Data d'emissió: 21 de Maig de 2026 a les 15:34:27 Pàgina 3 de 5	El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 21/05/2026 12:08	SIGNAT 21/05/2026 12:08



haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 35.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 0670 2311C 4800000 del presente ejercicio 2026.

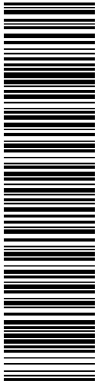
Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de la mencionada cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de adelanto, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeta a garantía de ningún tipo.

Quinto.- Informar a la entidad indicada que la justificación deberá hacerse dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención deberá justificarse dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (Trámites online/Gestión Administrativa General/instancia subvenciones)
https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=2, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Instancia cumplimentada íntegramente (anexo J-1). Deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a firmado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y (Anexo J-2).
3. Memoria económica justificativa de todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado y del total de los gastos realizados, con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalando cuáles son las facturas que se justifican al Ayuntamiento para la subvención concedida. (Se deberán relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una "X" las que se imputan y se adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat) (Anexo J-3).
4. Facturas o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención concedida, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por un importe igual o superior a la cantidad otorgada. En el caso de que se justifique la subvención con salarios de personal propio o contratado de la beneficiaria, se deberá aportar junto con las nóminas, los documentos Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos

DOCUMENT Notificació: BDNS N-17/2026 FUNDACIO PRIVADA EL LLINDAR	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: CUJRL-LA823-GS3Y0 Data d'emissió: 21 de Maig de 2026 a les 15:34:27 Pàgina 4 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 21/05/2026 12:08
	ESTAT SIGNAT 21/05/2026 12:08



declarados a la Agencia Tributaria, señalando la persona de que se trata, así como los justificantes de pago de los gastos que aparecen marcados con X en el cuadro correspondiente al anexo J-3.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. No obstante, no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados a la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.

A los efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia donde se haga constar que la/s factura/s ha/n sido utilizada/s para la justificación ante el Ayuntamiento en un porcentaje del %.

Las facturas y documentos equivalentes deberán reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

- Publicidad del financiamiento público del proyecto/actividad con un ejemplar/es de/de los original/es de la publicidad del financiamiento público del proyecto subvencionado en la cual se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además, podrá hacerse constar la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat" (Anexo J-4).
- Retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (solo para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000€) (Anexo J-5).
- Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, si procede.

Sexto.- Informar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención podrá modificarse cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Notificació: BDNS N-17/2026 FUNDACIO PRIVADA EL LLINDAR		
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: CUJRL-LA823-GS3Y0 Data d'emissió: 21 de Maig de 2026 a les 15:34:27 Pàgina 5 de 5	El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 21/05/2026 12:08	SIGNAT 21/05/2026 12:08



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 9630820 CUJRL-LA823-GS3Y0 6B6BE5D7BAA7CF080990CA8BD505682BC8C0508D5EA30E13DADC0605685B94E69B8D5906C31ED9720E3C5A8CBFF3284E7F02A0919D7CA4) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>



presentarse antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza o objetivos de la subvención, que podría haber dado lugar a la modificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, omitiendo el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no perjudique los derechos de terceros. En este supuesto será necesario el informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, si procede.

Séptimo.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, conllevará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro.

Octavo.- A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado al Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña, y en la web municipal.

Décimo.- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Undécimo.- Notificar al Área de Políticas Sociales, Igualdad y Salud y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos.

La cual cosa pongo en vuestro conocimiento a los efectos oportunos.

LA SECRETÀRIA GENERAL
p.d.
Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes
JEFA DEL ÀREA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA GENERAL

A Cornellà de Llobregat, en la data i amb les signatures electròniques que figuren en aquest document. »